CONTRATO No.:	093-1-26
OBJETO:	**ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS UNIFORMADAS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA, DESTINADAS A LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL - C.I. 46004690**
CONTRATISTA:	**FÁBRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A.S.**
NIT:	**890301886-1**
REPRESENTANTE LEGAL:	**MARITZA XIMENA PARRADO ARCOS**
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	**No. 38603274 DE CALI**
VALOR:	**MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS CON QUINCE CENTAVOS ($1.969.999.990,15).** incluido IVA, impuestos tasas, contribuciones aranceles y demás costos directos e indirectos que se requieran para la debida ejecución del contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución para la entrega, instalación, pruebas y puesta en funcionamiento del equipo objeto del presente proceso será **HASTA EL QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato contados a partir de la firma del Acta de Inicio.
DOMICILIO CONTRATISTA:	CALLE 13 NO. 31 A – 80 URB IND. ACOPI – YUMBO
TELÉFONO:	3113773610
CORREO ELECTRÓNICO:	mparrado@fanalca.com
CUENTA BANCARIA:	BANCOLOMBIA - Cuenta Corriente No. 06030188608

Entre los suscritos a saber: El señor **WILSON FERNANDO CARVAJAL CABALLERO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.186.190 de Bogotá domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, en su calidad de Director General del Fondo Rotatorio de la Policía con NIT 860020227-0, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 1321 de fecha 26 de agosto de 2026 y Acta de Posesión No. 0209-26 de fecha 28 de agosto de 2026, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, con plenas facultades para suscribir el presente contrato estatal de acuerdo a lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el numeral 8 del artículo 3 del Decreto 2125 de 2008 y el Decreto 1082 de 2015; en adelante **ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **FÁBRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A.S.** identificada con el NIT **890301886-1,** representada por la señora **MARITZA XIMENA PARRADO ARCOS,** identificada con cédula de ciudadanía N° . 38.603.274 de Cali, quien actúa en calidad de apoderada, por medio de poder especial con numero 2453 debidamente facultada para suscribir contratos derivados de procesos de contratación pública y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa, previos los siguientes considerandos: **1)** Que, el señor Mayor **DIEGO STEVEN MOTTA RAMIREZ** Jefe Grupo Servicio de Vigilancia Policial JESEP allegó los estudios y documentos previos mediante radicado Nro. 2026-201-02522 del 30 de julio de 2026, con el fin de que se diera inicio a los tramites del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por Subasta Inversa No. SASI-014-2026 cuyo objeto es la ***"ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS UNIFORMADAS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA, DESTINADAS A LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL - C.I. 46004690".*** **2)** Que, dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Fondo Rotatorio de la Policía para la vigencia fiscal 2026 se incluyó la presente contratación. **3)** Que, el presupuesto oficial estimado se encuentra amparado en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal con numero No. 22726 de fecha: 2026-07-23.**4)** Que, en virtud de la necesidad presentada, el Fondo Rotatorio de la Policía adelantó el trámite precontractual identificado bajo el **PROCESO DE SELECCIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN POR SUBASTA INVERSA NO. SASI-014-2026,** desarrollado en la normatividad legal vigente de conformidad con el literal "a" del numeral 2° del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 del

2015, el cual fue publicado en el sistema electrónico para la contratación pública-SECOPII, de Colombia Compra Eficiente, www.colombiacompra.gov.co.: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la ***"ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS UNIFORMADAS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA, DESTINADAS A LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL - C.I. 46004690*:** Las especificaciones técnicas del objeto contractual se encuentran descritas en el anexo No. 01 Especificaciones Técnicas, del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. ADJUDICACIÓN:** Mediante Resolución No. 0076 del diez (10) de septiembre de 2026, se adjudicó el proceso de selección que dio origen al presente contrato, de conformidad con la recomendación efectuada por el Comité Asesor de Contratación al Ordenador del Gasto, una vez surtidas las etapas correspondientes del proceso de selección. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato será por la suma **MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS CON QUINCE CENTAVOS ($1.969.999.990,15).** incluido IVA, impuestos tasas, contribuciones aranceles y demás costos directos e indirectos que se requieran para la debida ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El presupuesto del proceso se ejecutará en pesos colombianos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los valores ofertados deberán mantenerse durante la ejecución del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en los Estudios y Documentos Previos, el Pliego de Condiciones y la oferta presentada, documentos que harán parte integral del respectivo instrumento contractual. **: CLÁUSULA CUARTA - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** Fondo Rotatorio de la Policía pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales, de acuerdo con los efectivamente entregados, previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los requisitos establecidos para el trámite de pago, Dicho pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020, previo cumplimiento de los siguientes requisitos y entrega de documentos, así:

- El contratista deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 y en la Resolución DIAN No. 000165 del 1 de noviembre de 2023, modificada por las Resoluciones Nos. 000008 del 31 de enero de 2024, 000119 del 30 de julio de 2024, 000189 del 30 de octubre de 2024 y 000202 del 31 de marzo de 2025, así como con las demás normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o deroguen, siempre que se encuentre obligado a expedir factura electrónica de venta.
- El pago se efectuará previa presentación de la factura electrónica de venta, cuando haya lugar a ello, así misma certificación expedida por el supervisor donde se evidencie el recibido a satisfacción del servicio y/o bien adquirido, de igual manera deberá presentar el informe mensual de ejecución del objeto contractual.
- El contratista deberá presentar el Registro Único Tributario – RUT, emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en el cual figuren de manera expresa dentro de las actividades comerciales (Principales o secundarias), codificaciones correspondientes al negocio jurídico celebrado, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario y actualizado según corresponda, adicional a ello, el Contratista que tenga identificado en el RUT la responsabilidad 52 - Facturador Electrónico (emisor), deberá enviar la factura electrónica, como también las notas crédito y/o débito, al correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 016 de marzo 9 de 2021 del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF Nación del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. De igual manera, el contratista deberá cumplir con los demás requisitos para pago en la entidad.
- El contratista deberá presentar certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA y Caja de Compensación Familiar – CCF) y certificación de pago al sistema general de seguridad social integral (pensión, salud y riesgos laborales), expedida por el revisor fiscal de la empresa o el representante legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y La ley 828 de 2003, articulo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Para el caso de las personas naturales, se deberá allegar comprobante de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, según aplique, correspondiente al último periodo de cotización exigible con relación a la ejecución del contrato. Si la anterior certificación es expedida por el Revisor Fiscal, se deben anexar, además, la certificación de la junta central de contadores (vigente), tarjeta profesional y fotocopia de la

cédula de ciudadanía. Si la certificación es expedida por el representante legal se debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía

- El contratista deberá presentar certificación bancaria, en la que conste expresamente nombre o razón social del titular, identificación del titular, número y tipo de la cuenta, y entidad bancaria con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.
- El contratista deberá suscribir la siguiente información No de PCI 15-12-01-000; número de Contrato, y remitirla al siguiente correo facturacion@forpo.gov.co
- Para que el contratista radique la totalidad de la documentación requerida para dar inicio al trámite de los pagos establecidos en el contrato, se deberá coordinar previamente con el supervisor del contrato la entrega y publicación en la plataforma SECOP II, de los informes de supervisión, que se requieran de acuerdo con la naturaleza del negocio jurídico.
- Acta detallada de entrega de los bienes al Almacén General del Fondo Rotatorio de la Policía y/o Policía Nacional de acuerdo con el negocio jurídico, suscrita por el almacenista, donde especifique la descripción, cantidad, registro fotográfico y demás aspectos donde se identifique claramente el bien adquirido.

Notas

1. Los pagos que el FORPO se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.
2. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el numeral 10 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos en el Fondo Rotatorio de la Policía.
3. Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciamiento, el Fondo Rotatorio de la Policía contará hasta con sesenta (60) días calendarios, para realizar el pago, sin lugar a compensación alguna.
4. No se podrá facturar por encima del valor del contratado.
5. Si el CONTRATISTA está obligado a facturar electrónicamente, la presentación de la factura electrónica deberá encontrarse validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes
6. Las personas naturales y jurídicas que no son responsables de pagar IVA, por la razón que fuere, no deberán discriminar dicho tributo en su factura o cuenta de cobro, según corresponda.
7. En caso de que el contratista no se encuentre obligado a expedir factura de venta electrónica o documento equivalente electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, la Resolución DIAN No. 000165 del 1 de noviembre de 2023 y las demás normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o deroguen, deberá presentar cuenta de cobro, indicando de manera clara y expresa la disposición legal que sustenta su excepción de facturar, junto con los demás documentos exigidos por la Entidad para el trámite del pago.
8. El contratista deberá emitir factura (s) por cada uno de los certificados presupuestales y/o rubros presupuestales que respaldan el contrato e indicados en la cláusula de APROPIACIÓN PRESUPUESTAL del respectivo contrato, por lo tanto, el valor a facturar deberá distribuirse entre los distintos certificados presupuestales y sin exceder su valor apropiado, emitiéndose la cantidad de facturas que resulten necesarias (Si aplica).
9. El supervisor radicará la facturación en el Grupo de Convenios y Aceptación de ofertas del FORPO, cumplidos las obligaciones establecidas en el presente pliego de condicione, así mismo deberá publicar en la plataforma SECOP II, los informes de supervisión, que se requieran de acuerdo con la naturaleza del negocio jurídico para cada pago.

CLÁUSULA QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La obligación que contrae el Fondo Rotatorio de la Policía en virtud del presente contrato será con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR	VALOR ADJUDICADO
A-05-01-02-008-003	Servicios profesionales, científicos y técnicos (excepto los servicios de investigación, urbanismo, jurídicos y de contabilidad).	$ 2.211.538.461,00	$1.969.999.990,15

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso será hasta el **15 de DICIEMBRE del 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.. **PARÁGRAFO PRIMERO: Nota:** Dentro del plazo de ejecución pactado, el contratista deberá realizar la entrega a satisfacción de la totalidad de las **cuarenta (40)** motocicletas objeto del contrato, con sus respectivos accesorios. Asimismo, deberá cumplir con las condiciones técnicas adicionales exigidas, tales como la entrega del SOAT vigente y la matrícula oficial correspondiente para cada vehículo. **CLÁUSULA SÉPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** La entrega de las motocicletas deberá efectuarse en las instalaciones del Grupo Movilidad de las diferentes unidades, con el total de los accesorios y pleno cumplimiento de las especificaciones técnicas conforme a lo establecido en la ficha técnica (ETM-PN-013-A3) MOTOCICLETA PARA EL SERVICIO DE POLICÍA ORIENTADO A LAS PERSONAS Y LOS TERRITORIOS, así:

UNIDAD	UNIDAD DESTINO	CANT	DIRECCIÓN DE ENTREGA	NIT. PARA MATRICULAR
JESEP	MEBOG – POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ	13	Transversal 20 A # 3 B - 70	800140603
JESEP	DEQUI – DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO	2	Avenida Centenario Calle 2 Norte Armenia Comando De Policía Quindío	800140986-9
JESEP	MEBAR – POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA	2	Carrera 43 # 47 – 53 Barrio El Rosario	900263078
JESEP	MEBUC – POLICÍA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	2	Transversal 207 No. 27 A - 01 Km 1 Vía Ruitoque Bajo Floridablanca Santander Complejo Policial Fuerte Sur	900233117-8
JESEP	MECAL – POLICÍA METROPOLITANA DE CALI	2	Calle 18 # 8 A - 07 Barrio Sucre Cali Valle del Cauca	8001406255
JESEP	MECUC – POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA	2	Av. Demetrio Mendoza Calle 22 y 24 Barrio San Mateo	900259415-0
JESEP	MEVAL - POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA	2	Calle 65 # 63 - 174 Barrio Caribe Sector Punto 0 (Junto a la Universidad Nacional)	800140985-1
JESEP	DEANT – DEPARTAMENTO DE POLICÍA ANTIOQUIA	2	Calle 71 # 65 - 20	800140985-1
JESEP	MEVIL – POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO	2	Carrera 21 Sur Vía Kirpas - Camino Ganadero Villavicencio	900486513-7
JESEP	MECAR – POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA	2	Cartagena de indias - Barrio Manga Subcomando Calle Real # 24-03	900149064
JESEP	MEMAZ – POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES	2	Carrera 25 # 32-50 Policía Metropolitana de Manizales	9008052196
JESEP	MEPAS – POLICÍA METROPOLITANA DE PASTO	2	Carrera 4 # 18a - 131 Barrio los Eliseos, antiguo IDEMA	9008073383
JESEP	DECHO – DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCO	2	Calle 29 # 1 – 60 Barrio Cristo Rey Quibdó - Chocó	8001409511
JESEP	MESAN – POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA	2	KM 12 Vía alterna al puerto Sector Bureche Santa Marta - Magdalena	900552743-7

JESEP	NIVEL CENTRAL	1	AC 72 # Kr 62, Bogotá Estación de Policía Barrios Unidos	900259212

CLÁUSULA OCTAVA - VIGENCIA: Será igual al plazo de ejecución establecido en la cláusula sexta del presente contrato y seis (06) meses más contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este. **CLÁUSULA NOVENA - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general son derechos del CONTRATISTA: **1)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2)** Celebrar todos los contratos y operaciones que considere útiles a sus intereses, siempre que se encuentren dentro del ámbito de los derechos y obligaciones que surjan con ocasión del presente contrato y que sean consistentes en su finalidad. **CLÁUSULA DÉCIMA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto, el Contratista adquirirá para con el Fondo Rotatorio de la Policía las siguientes obligaciones generales: **1.** Cumplir con el objeto contractual. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. **3.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del contrato que surja del presente estudio, así como de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. **4.** Responder por la calidad de los bienes entregados de conformidad con los requisitos descritos en el anexo técnico. **5.** Dar cumplimiento a lo establecido en el pliego de condiciones y la oferta aprobada; documentos que hacen parte integral del contrato. **6.** Responder en los plazos que la Entidad establezca en cada caso, a los requerimientos de aclaración o de información que le formulen. **7.** Entregar los bienes objeto del contrato dentro del tiempo y lugar establecido con la disponibilidad requerida sin incurrir en costos adicionales para el Fondo Rotatorio de la Policía. **8.** Entregar oportunamente la documentación requerida para la debida ejecución y pago del contrato. **9.** Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad. **10.** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el Supervisor del Contrato, para revisar el tema objeto del Contrato, estado de ejecución de este, cumplimiento de las obligaciones o cualquier aspecto referente al mismo. **11.** Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de pago del contrato. **12.** Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa. **13.** Guardar confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los prejuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a administración o a terceros. **14.** Acreditar mediante Certificación el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el contador público, el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1150 de 2007, del mes correspondiente, del personal que utilice el contratista para la debida ejecución del contrato. En caso de que la Empresa no tenga personal vinculado laboralmente y no esté obligado a presentar la planilla de aportes parafiscales, deberá aportar la planilla de pago del representante legal. **15.** Obtener con la oportunidad debida las autorizaciones y permisos para acceder a la información que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente contrato. **16.** En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. **17.** Cumplir con sus obligaciones para con el Sistema General de Seguridad Social Integral y Régimen Parafiscal según corresponda. **18.** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al Fondo Rotatorio de la Policía y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **19.** Preparar y presentar los informes sobre la ejecución del contrato, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor si se hace necesario. **20.** Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago. **21.** Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del Contrato, en los términos establecidos en el mismo (si aplica). **22.** Las demás que surjan de la naturaleza del contrato y el proceso de selección, las establecidas en los respectivos estudios y documentos previos, y las del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **23.** El contratista deberá abstenerse de acceder a peticiones, presiones o amenazas provenientes de personas que, actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a realizar u omitir actos en el marco de la ejecución contractual. En tales casos, estará obligado a informar de manera inmediata al Fondo Rotatorio de la Policía y a las autoridades

competentes, con el fin de que se adopten las medidas de protección y control necesarias para salvaguardar la legalidad, la transparencia y la correcta ejecución del contrato, en concordancia con lo señalado en la Ley 1474 de 2011 –Estatuto Anticorrupción– y demás normas aplicables, asegurando la trazabilidad completa del proceso contractual. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a consecuencias jurídicas y contractuales, además de generar responsabilidades administrativas, disciplinarias, penales y fiscales, así como la imposición de inhabilidades futuras previstas en la normativa vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Además de las estipuladas en la Ley 80 de 1993, normas concordantes y de las surgidas en el alcance y condiciones técnicas del contrato se obliga a: **1**. Presentar los documentos que se requiera para la ejecución del contrato y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.2.Cumplir a cabalidad con las condiciones técnicas establecidas dentro del anexo nro. 1 ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS y en los documentos previos que hacen parte integral del contrato. 3. Cumplir con la entrega de los bienes de acuerdo con las condiciones definidas en el Anexo nro 1.de Especificaciones Técnicas. **4.**Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. **5.** Prestar los servicios de mantenimiento posventa, de conformidad con las condiciones técnicas exigidas a las motocicletas y la propuesta presentada.**6**. Cumplir con los cronogramas establecidos en el ajuste, la implementación, montaje, puesta en marcha y entrega de las motocicletas objeto de contratación, en las condiciones pactadas, so pena de hacer efectivas las garantías de ejecución. **7**. Entregar al supervisor del contrato, las motocicletas debidamente acondicionadas, así como los accesorios (maletero de alta resistencia, cascos, guantes, rodilleras, coderas, impermeable) para el ingreso individual de estos elementos al almacén correspondiente, de conformidad a las especificaciones técnicas y el plazo de ejecución del contrato.**8.** Cumplir con lo establecido en el manual del fabricante de las motocicletas. **9.** Cumplir con las pruebas de calidad ILES en el Grupo de Control de Calidad de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, respecto a los accesorios (maletero de alta resistencia, cascos, guantes, rodilleras, coderas, impermeable) según lo indique la ficha técnica de la motocicleta correspondiente.**10.** Entregar las motocicletas con todos sus elementos y accesorios, servicio de mantenimiento preventivo por un (1) año libre de kilometraje, SOAT y registro inicial del automotor con matrícula oficial, exonerados de todo gravamen de impuestos para la Policía Nacional de acuerdo con la Resolución 0012379 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Transporte, previa coordinación con el supervisor o supervisores del contrato.**11.** Por ningún motivo, se recibirán las motocicletas sin previo alistamiento (maletero de alta resistencia, balizas y sirenas instaladas, placa, defensa, combustible y demás establecidas en la ficha técnica), se podrá hacer entregas parciales, siendo obligatorio hacer entrega de las motocicletas debidamente matriculadas y listas para su uso. **12.**Realizar las respectivas coordinaciones con el supervisor o supervisores del respectivo contrato, para coordinar los colores de las motocicletas de conformidad con la especificación técnica de la Policía Nacional.**13.** Entregar las motocicletas, en el plazo y lugar descrito en el Estudio Previo, los Pliegos de Condiciones y la oferta presentada, cumpliendo con las Especificaciones Técnicas establecidas. 14. Reemplazar, los Bienes defectuosos o que no hayan sido recibidos a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, dentro de la oportunidad que establezca la Entidad Contratante, cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas según lo determine las necesidades.**15**. Cuando se encuentren defectos de elaboración, fabricación y calidad de los bienes, estos deberán ser remplazados en un término no mayor a los diez (10) días calendarios siguientes, previo aviso del Supervisor del Contrato sin generar costos adicionales a la Entidad contratante..**16.**Contar con la logística operativa para garantizar los tiempos de entrega de los elementos en el lugar establecido, los cuales deberán cumplir con las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico.**17.**Garantizar que los vehículos y accesorios que lo conforman al momento de la entrega se encuentre en perfectas condiciones. **18.** Fabricar los elementos del objeto contractual, con el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contempladas en la especificación técnica avalada por la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional – DILOF. **19.**Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, seguridad industrial e higiene. **20.** El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ello cause perjuicio al FORPO a terceros.**21.** Los bienes deben ser elaborados con materiales de excelente calidad. 22.Cumplir con la garantía técnica de la totalidad de los bienes objeto del presente proceso; para lo cual, al momento de la entrega, el Contratista otorgará la totalidad de la información relativa a este

aparte al Supervisor del Contrato.**23.**El contratista se obliga a entregar las motocicletas objeto del presente contrato dentro de la vigencia fiscal actual. No obstante, en caso de que por causas justificadas y debidamente aceptadas por la Entidad la entrega de las motocicletas deba efectuarse en la siguiente vigencia fiscal, las mismas deberán corresponder al modelo 2026 o al modelo vigente a la fecha de la entrega, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios y documentos previos. **24.** No se reconocerán costos adicionales para la Entidad por razón del cambio de vigencia o del modelo de las motocicletas, manteniéndose el mismo valor contractual inicialmente pactado. 25. El contratista garantiza que las condiciones técnicas, de calidad y garantía de los bienes entregados en la vigencia siguiente serán iguales o superiores a las establecidas inicialmente, sin que ello genere modificación del valor, prórroga contractual ni adición presupuestal.**26.** Las demás obligaciones propias del contratista e inherentes al objeto del contrato, previo cumplimiento de la normatividad legal vigente **27.** Realizar, a su costo y sin cargo adicional para la Entidad, la totalidad de los mantenimientos por un (1) año libre de kilometraje. Esta obligación incluye el suministro de mano de obra calificada, repuestos originales, aceites, filtros, lubricantes y todos los insumos necesarios según el manual del fabricante. **28.**Garantizar el funcionamiento y calidad de los bienes por un término mínimo de un (1) año libre de kilometraje. En caso de defectos de fabricación o fallas reiteradas, el contratista deberá reparar o reponer (cambiar) el bien o la parte defectuosa por uno nuevo de iguales o superiores características, en un término máximo deno mayor de 10 días hábiles contados a partir del requerimiento del supervisor, asumiendo todos los costos de transporte y nacionalización a que haya lugar.**29.**Garantizar la disponibilidad y suministro de repuestos originales y servicio técnico en el mercado nacional para las motocicletas ofertadas por un término no inferior a diez (10) años, contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción de los bienes 30.Realizar ante los organismos de tránsito competentes de Bogotá D.C., y asumir la totalidad de los costos correspondientes a los trámites de matrícula inicial (placa oficial) y la expedición del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) con vigencia de un (1) año para cada una de las 40 motocicletas. **31.** Impartir una capacitación teórico-práctica certificada sobre la conducción técnica, operación y mantenimiento básico de las motocicletas adquiridas, dirigida al personal que la Policía designe, con una intensidad mínima de cuatro (4) horas a realizarse en las instalaciones de la Entidad o donde el Supervisor determine. **CUMPLIMIENTO DE COMPRAS SOSTENIBLES (AMBIENTALES Y SST):** Se aplicarán las recomendaciones del INSTRUCTIVO PARA LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS, CON CRITERIOS SOSTENIBLES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, el contratista, dará estricto cumplimiento a los requerimientos establecidos en el mismo en razón al objeto de los estudios y documentos previos, con las siguientes obligaciones: **1. REQUISITOS LEGALES AMBIENTALES Y DE SST APLICABLES:** El contratista deberá dar aplicabilidad al "Instructivo para la actividad contractual de bienes, servicios y obras, con criterios sostenibles y de seguridad y salud en el trabajo", realizado por el Fondo Rotatorio de la Policía, para el cumplimiento de las actividades propias del PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL con respecto a los lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo y compras sostenibles, así **1.** Decreto 1076 de 2015 (Modificado parcialmente por Ley 2099 de 2021) y (Adicionado por Decreto 2192 de 2023) "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible". 2.Resolución 1188 de 2003 "Por la cual se adopta el manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital". 3. Decreto 1079 de 2015 (Adicionado por Decreto 2245 de 2023) "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte**". 4.** Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo". 5. Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo**. 6.** Ley 2232 de 2022 "Por la cual se establecen medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones". **7.** Ley 1931 de 2018, "por la cual se establecen directrices para la gestión del cambio climático". **8.** Ley 2169 de 2021, "Por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones". **24.OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA AMBIENTAL Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: a)** Se solicitarán al contratista los soportes necesarios que evidencien el cumplimiento en material ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, conforme a lo establecido en la ley. El Representante Legal y el Responsable de Ejecución del Sistema SG-SST (con licencia vigente) expedirá certificación sobre el cumplimiento de los Estándares Mínimos del

Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo donde indique su nivel de cumplimiento y el Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" o aquella que la modifique, derogue o complemente. **b)** El contratista deberá presentar documento expedido por el representante legal en la cual acredite el cumplimiento de la normatividad ambiental y de seguridad aplicable a las actividades a desarrollar para la presente aceptación de la oferta, realizando énfasis en el Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - DERECHOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** En general, son derechos de LA ENTIDAD CONTRATANTE: **1.** Acceder a los documentos e información que soportan la actividad del CONTRATISTA. **2.** Asignar un supervisor a través del cual LA ENTIDAD CONTRATANTE mantendrá comunicación permanente y directa con EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** En virtud del presente contrato el Fondo Rotatorio de la Policía se obliga a: **1.** Cancelar al Contratista oportunamente el valor del Contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo. **2.** Suministrar al Contratista, en caso de que este lo requiera, los elementos necesarios para la ejecución del objeto contratado. **3.** Ejercer el control de la ejecución del Contrato por intermedio del Supervisor del contrato. **4.** Cumplir con los tiempos estipulados para la revisión de la información entregada por el contratista para la emisión de los Recibidos a Satisfacción y viabilizado por el Supervisor del contrato. **5.** Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato conforme a su competencia a las peticiones del Contratista. **6.** APROBAR oportunamente las Garantías y hacer las publicaciones de acuerdo con el proceso y la normatividad legal vigente. **7.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la dirección del Fondo Rotatorio de la Policía, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **8.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **9.** Rechazar los bienes cuando no cumplan con los requerimientos técnicos Exigidos. **10.** La persona designada como supervisor del contrato que se derive del presente documento deberá realizar el trámite correspondiente ante el Fondo Rotatorio de la Policía, a fin de inscribirse en el SECOP II y solicitar ingreso a través de la plataforma para el cargue de los respectivos informes de supervisión. **11.** Las inherentes a la naturaleza del Contrato y las contempladas en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **12.** Dar cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción y demás normas concordantes, garantizará la aplicación de los principios de publicidad, concurrencia y transparencia en el presente proceso de contratación. En consecuencia, todas las actuaciones, documentos y decisiones relacionadas con la selección, adjudicación y ejecución contractual deberán registrarse en los sistemas de información oficiales, asegurando la trazabilidad completa del proceso y permitiendo su verificación por los órganos de control y la ciudadanía. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a responsabilidades administrativas, disciplinarias y fiscales, conforme a lo previsto en la normativa vigente, sin perjuicio de las demás sanciones que puedan derivarse de la afectación a los principios de publicidad, concurrencia y transparencia en la contratación estatal. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - GARANTÍAS:** Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el futuro contratista deberá incluir por su cuenta y riesgo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato a suscribirse, la garantía única de cumplimiento y garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor del Fondo Rotatorio de la Policía – FORPO, NIT. 860.020.227-0, la cual consistirá en contrato de seguro contenidos en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, la cual deberá tener los amparos, cuantías y vigencias a continuación:

GARANTÍA	AMPARO	ESTIMACIÓN	VIGENCIA
Garantía de cumplimiento artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015	Cumplimiento del contrato (numeral 3).	30% del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato y las prórrogas o modificatorios si los hubiere. (EN TODO CASO HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO).

Garantía de cumplimiento artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015.	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (numeral 7)	40% del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y treinta y seis (36) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato y las prórrogas o modificatorios si los hubiere. (EN TODO CASO HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO).
Garantía de cumplimiento artículo 2.2.1.2.3.1.7. del decreto 1082 de 2015	Calidad del servicio	30% del valor total del contrato.	A partir de la suscripción del contrato, durante su ejecución y un (01) año más, incluyendo prórrogas y modificaciones a las que haya lugar. EN TODO CASO DEBERÁ ESTAR VIGENTE AL MOMENTO DE LA LIQUIDACIÓN.

PARÁGRAFO PRIMERO: La póliza debe ser presentada y cargada ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE en la Plataforma SECOP II. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para conocimiento de cada uno de los participantes en el proceso, la Entidad efectuará la verificación de esta, teniendo en cuenta la "GUÍA DE GARANTÍAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de esta se vea afectado por razones de siniestros, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento que la garantía no se ajuste a los requerimientos establecidos en el presente numeral, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución. **PARÁGRAFO QUINTO:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista, deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. **PARÁGRAFO SEXTO:** Las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** En cumplimiento a lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla. **PARÁGRAFO OCTAVO:** El CONTRATISTA que no presente la garantía de cumplimiento a través de la POLIZA DE SEGURO PARA ENTIDADES ESTATALES; deberá presentar cualquiera de las demás clases de GARANTIAS, permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria. **1:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. **2:** Para los oferentes plurales la entidad deberá aplicar y verificar lo establecido por el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO NOVENO:** La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato, (numeral 4 articulo 2.2.1.2.3.1.3, Decreto 1082 de 2015), la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de los riegos derivados del incumplimiento de la oferta por parte del proponente adjudicatario ante la entidad aseguradora. **PARÁGRAFO DECIMO:** Si el Contratista se negare a constituir la garantía única prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, el Fondo Rotatorio de la Policía, adelantará el respectivo proceso sancionatorio para la imposición de las multas pactadas por el incumplimiento de los requisitos de ejecución, o en su defecto, la declaratoria de incumplimiento y la efectividad de la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **ENTIDAD CONTRATANTE**, con la facultad de reserva frente a su viabilidad y respecto de las obligaciones que permanecen en cabeza del cedente y las que se trasfieren al cesionario. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros derivados de sus actuaciones, o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes, a LA ENTIDAD CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS POR PARTE DEL CONTRATISTA:** Para todos los efectos legales, se entienden atribuidos a la ENTIDAD CONTRATANTE únicamente aquellos riesgos que expresamente se le asignen en el presente contrato, y se entenderán incluidos dentro de los riesgos propios del negocio. EL CONTRATISTA, asumirá aquellos riesgos que no sean atribuidos expresamente a la ENTIDAD CONTRATANTE, así como los demás que no sean explícitamente excluidos de su órbita de responsabilidad, según las cláusulas del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO - RIESGOS DEL CONTRATO ATRIBUIDOS AL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA asumirá en su totalidad los riesgos que se deriven del incumplimiento de las obligaciones

derivadas del presente contrato y será responsable frente a LA ENTIDAD CONTRATANTE, como obligación de resultado, por el cumplimiento de las condiciones y funcionalidades mínimas del objeto que se ha comprometido a entregar, descritos en el objeto del contrato, asumiendo, por lo tanto, a su riesgo, los costos, gastos y medios que se requieran a dicho efecto, con cargo a los precios señalados en su oferta y que se han pactado como remuneración por los bienes. EL CONTRATISTA acepta expresamente asumir el riesgo de costo, entendido como la contingencia de que se presente un aumento en el precio de los ítems contratados frente a los que fueron estimados por EL CONTRATISTA al momento de estructurar su oferta económica dentro del proceso de selección que dio origen al presente contrato y que le fue adjudicado. A estos efectos, EL CONTRATISTA declara expresamente conocer y aceptar los riesgos que se le atribuyen y se compromete a asumirlos y a mitigarlos mediante la obtención de asesoría especializada en los aspectos técnico, financiero, jurídico y tributario, que le permitan cubrir las contingencias previsibles para estructurar un negocio viable sobre escenarios realistas que tengan en cuenta las limitaciones y condiciones aplicables a lo contratado, en los términos y condiciones aceptados por la ENTIDAD CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA se ajustará y asumirá los riesgos determinados dentro de la MATRIZ DE RIESGOS, contenidos en el numeral 10 "Matriz de Riesgos" del Pliego de Condiciones Definitivo, el cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SANCIONES CONTRACTUALES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, así: **A) MULTAS**. En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas de contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 64 del Código Civil subrogado por el artículo 1 de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que el Fondo Rotatorio de la Policía, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir o entregar o servicio dejado de prestar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en artículo 6 numeral 6.2 de la Ley 1150 de 2007. Las sanciones contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas que las complementen. De otra parte, se establece el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista, en el contrato o en alguno de sus modificatorios, uno de los requisitos de ejecución del contrato y que se encuentre a su cargo. **B) PENAL PECUNIARIA.** De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 al 1599 del Código Civil Colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al Fondo Rotatorio de la Policía, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del total contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente Artículo. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas del contrato. **PARAGRAFO ÚNICO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, afectar la garantía única o acudir a la jurisdicción coactiva, conforme con el Parágrafo Único del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y conforme al artículo 86 de la Ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción) y garantizar el cumplimiento de la publicidad, congruencia y transparencia en el proceso de contratación, permitiéndola trazabilidad completa del proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El control y seguimiento en la ejecución del contrato, estará a cargo del, Jefe Grupo Servicio de Vigilancia Policial JESEP o quien haga sus veces, o quien sea designado por el ordenador del gasto, quien estará disponible jesep.guvip-cua@policia.gov.co Para estos efectos el supervisor del contrato estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 82 a 84 de la ley 1474 de 2011, Decreto 1882 de 2018 y en numeral 11.7 de la Resolución

00149 del 11 de junio de 2026 *"Por la cual se deroga la Resolución No. 00011 del 22 de enero de 2024 y se adopta el Manual de Contratación del Fondo Rotatorio de la Policía"*. Los supervisores son responsables de ejercer la vigilancia, seguimiento y control integral a la ejecución de los contratos, con el propósito de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones pactadas, los fines estatales y la adecuada inversión de los recursos públicos, conforme a la designación efectuada por el Ordenador del Gasto y a lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La supervisión comprende el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico ambiental de la ejecución contractual, verificando permanentemente la calidad, oportunidad, eficiencia y cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, así como la adecuada ejecución de las condiciones contractuales y legales aplicables. En desarrollo de sus funciones, el supervisor deberá, entre otras actividades: **1.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, especificaciones técnicas, cronogramas, condiciones económicas, garantías y demás compromisos adquiridos por el contratista. **2.** Ejercer seguimiento permanente a la ejecución contractual, identificando riesgos, novedades, retrasos, posibles incumplimientos o situaciones que puedan afectar la correcta ejecución del contrato, dejando constancia documental de las actuaciones adelantadas. **3.** Emitir conceptos y recomendaciones respecto de solicitudes de modificación, adición, prórroga, suspensión, reinicio, cesión, terminación anticipada y demás actuaciones contractuales, evaluando su viabilidad técnica, administrativa, financiera y jurídica, según corresponda. **4.** Informar oportunamente al Ordenador del Gasto, Oficina Jurídica y/o al Grupo de Convenios y Contratos sobre hechos constitutivos de presuntos incumplimientos, situaciones de riesgo o circunstancias que puedan dar lugar a la imposición de multas, declaratorias de incumplimiento, afectación de garantías o demás actuaciones administrativas a que haya lugar. **5.** Elaborar y presentar los informes de supervisión en la periodicidad establecida para cada contrato, adjuntando los soportes correspondientes y certificando el estado de ejecución contractual. **6.** Verificar la procedencia de los pagos a favor del contratista, mediante la revisión y validación de las facturas o cuentas de cobro, informes, soportes de ejecución, certificaciones, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás documentos exigidos contractualmente, certificando el cumplimiento de los requisitos para el trámite correspondiente. **7.** Gestionar y adelantar las actuaciones necesarias para el cierre y liquidación del contrato, cuando a ello haya lugar, elaborando y remitiendo oportunamente los documentos, informes y soportes requeridos para la suscripción del acta de liquidación o para el trámite de la liquidación unilateral, de conformidad con la normatividad vigente y los procedimientos internos de la Entidad. **8.** Las demás funciones inherentes a la supervisión contractual que le sean asignadas o que resulten necesarias para garantizar la adecuada ejecución, seguimiento, control y cierre del contrato". **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor del contrato verificará la existencia del registro presupuestal del compromiso y la aprobación de la póliza de garantía, antes de iniciar la ejecución de la misma, de lo cual dejará constancia en el respectivo informe de supervisión. **PARÁGRAFO TERCERO**: Para efectos de ejecución del contrato, la supervisión junto con el contratista deberá atender los criterios fijados en la Ley de Presupuesto General de la Nación vigente para la vigencia fiscal 2026 y los criterios fijados por el Gobierno Nacional en el Plan de Austeridad del Gasto 2026, para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación que se encuentre vigente en el desarrollo de la ejecución del contrato. Para lo cual deberá desarrollar entre otras las siguientes funciones:**1)** Conocer los documentos precontractuales, la oferta presentada, así mismo el texto del contrato y comprender el alcance de las obligaciones que del mismo se derivan para el contratista y para la Entidad. **2)** Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos convenidos en el mismo. **3)** Verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las características exigidas en el contrato, rechazando los que a su criterio no cumplan, manifestando al contratista en términos inequívocos, claros y precisos, las condiciones incumplidas que motivan el rechazo. **4)** Rendir informes a la Dirección General de la ENTIDAD CONTRATANTE, sobre el avance y ejecución del contrato. **5)** Certificar, mediante acta, el cumplimiento del objeto del contrato dentro de los plazos y términos establecidos. **6)** En general, vigilar y controlar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato. **7)** Deberá tipificar y cuantificar el perjuicio en caso de incumplimiento o mora en la entrega de los elementos o bienes y/o servicios adquiridos. **8)** Verificar que el contratista radique los documentos para la facturación, con el fin de que la entidad contratante realice el respectivo pago conforme a la cláusula cuarta – forma y condiciones

de pago del presente contrato. **9)** Informar al contratista que la entrega de las facturas debe realizarse en el Grupo de Convenios y Contratos, dentro de los primeros veinte (20) días calendario de cada mes. **10)** Realizar la entrega de los informes de supervisión para revisión los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, una vez revisados y aprobados por el funcionario designado por el Fondo Rotario de la Policía, el supervisor tiene plazo de tres (3) días hábiles para publicarlos en la plataforma SECOP II. **11)** Todos los soportes de la facturación que presenten al Fondo Rotatorio de la Policía deberán ser certificados por el supervisor, legítimos, veraces y que puedan ser objeto de estudio. **12)** El supervisor deberá solicitar la liberación de los saldos que no sean utilizados para la presente contratación (SI APLICA). **13)** Las demás que le sean designadas por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE y por la normatividad vigente en la materia. **PARÁGRAFO CUARTO:** El supervisor no podrá impartir órdenes o suscribir documentos que alteren el contenido inicial del contrato, en el entendido que dicha facultad corresponde a las partes contratantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y/O EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y la aprobación en la plataforma SECOP II. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, para su ejecución se requiere de la expedición del correspondiente registro presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** por estipulación expresa las partes, de común acuerdo, incluyen dentro del contenido del presente contrato las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con los procedimientos previstos para tal efecto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y las normas que la modifiquen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación de mutuo acuerdo del contrato se realizará dentro de los seis (06) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012; el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes (si aplica). Para estos trámites se solicitará, una vez vencido el plazo, certificaciones de recibo del objeto del contrato a la dependencia en la cual se entregaron los bienes y/o servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – MODIFICACIONES CONTRACTUALES:** El CONTRATISTA deberá informar y enviar al supervisor con un término no inferior a diez (10) días calendario, anteriores a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato, la documentación que sea requerida para llevar a cabo cualquier modificación contractual (prórrogas, adiciones, modificación, etc.). La ENTIDAD CONTRATANTE evaluará la conveniencia de conceder la modificación cualquiera que sea, y, por ende, puede abstenerse de concederla. **PARÁGRAFO PRIMERO – ADICIONES:** La adición de los contratos no podrá efectuarse por más del 50% del valor inicial del mismo, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes y siempre requerirán el concepto previo del supervisor del contrato. Toda solicitud de adición presupuestal deberá contener: **a)** Apropiación presupuestal. **b)** Solicitud del supervisor y/o interventor al ordenador del gasto debidamente justificado. **c)** Aceptación del CONTRATISTA, en las mismas condiciones jurídicas, económicas y técnicas cuando sea posible. **d)** Aval del ordenador del gasto para continuar con el trámite. Cuando se trate de una solicitud de adición presupuestal al contrato, la supervisión deberá realizar un alcance a los estudios y documentos previos, en el que se deberá justificar la necesidad de incluir el servicio y/o producto. **PARÁGRAFO SEGUNDO – PRÓRROGAS:** Se deberá allegar los siguientes documentos: **a)** Solicitud del supervisor y/o interventor al ordenador del gasto, manifestando los motivos de la viabilidad. **b)** Solicitud del CONTRATISTA, exponiendo los motivos que sustentan la prórroga. **c)** No se puede generar costos adicionales si no están debidamente sustentados desde el punto de vista económico de costo-beneficio-necesidad. **d)** Aval del ordenador del gasto para continuar con el trámite. **PARÁGRAFO TERCERO – MODIFICACIONES:** De conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III de la Resolución 00149 del 11 de junio de 2026 *"Por la cual se deroga la Resolución No 00011 del 22 de enero de 2024 y se adopta el Manual de Contratación del Fondo Rotatorio de la Policía"* o la que posteriormente la modifique, adicione o derogue, toda solicitud de modificación contractual deberá contener los siguientes documentos: **a)** Concepto técnico del supervisor y/o interventor del contrato, sobre la procedencia de la modificación contractual. **b)** Estipulación de la aceptación del CONTRATISTA. **c)** Aval del ordenador del gasto para dar continuidad al trámite de modificación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA asumirá y pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se

deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias previstas en aquellas tales como: **a)** Transacción; **b)** Conciliación, y **c)** Amigable Composición; y las demás que se establezcan por normas contractuales vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (pensión, salud y riesgos profesionales) y régimen parafiscal (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé su cumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – VEEDURÍAS CIUDADANAS:** El contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - RÉGIMEN APLICABLE AL CONTRATO Y SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, la Ley de Presupuesto, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y en general las normas civiles y comerciales vigentes aplicables y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones internas y ministeriales que apliquen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad de juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley, así como tampoco en prohibición o conflicto de intereses. 1. Cumplimiento de requisitos legales: las partes declaran y garantizan que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentran incursas en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas complementarias. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Declaración de idoneidad: EL CONTRATISTA, mediante la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, y que posee la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Obligación de informar: en caso de que durante la ejecución del contrato cualquiera de las partes llegare a incurrir en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, deberá informarlo de manera inmediata y por escrito a la otra parte. La ENTIDAD CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral si el CONTRATISTA incurre en alguna inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, sin que ello dé lugar a indemnización alguna. **PARÁGRAFO TERCERO:** Verificación y control: la ENTIDAD CONTRATANTE se reserva el derecho de verificar en cualquier momento a través de los medios que considere pertinentes, la inexistencia de inhabilidades o incompatibilidad, la ENTIDAD CONTRATANTE podrá proceder a la terminación unilateral del contrato. **TRIGÉSIMA - DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1)** Los estudios y documentos previos. **2)** Invitación. **3)** Las adendas realizadas al pliego de condiciones definitivo, si las hubo. **4)** La oferta técnica y económica del contratista en aquellas partes aceptadas por la ENTIDAD CONTRATANTE. **5)** Anexos del contrato. **6)** Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto contractual, así como para su celebración. **TRIGÉSIMA PRIMERA - NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO:** Para atender trámites y procedimientos que guarden relación con el contrato, EL CONTRATISTA será notificado por la Entidad contratante a través del siguiente correo: mparrado@fanalca.com ; a los que se le enviarán mensajes de datos, los cuales tendrán validez, efectos jurídicos o fuerza obligatoria como notificación, con el fin de hacer efectivos los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa. Esta cláusula se regirá por lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, Ley 962 de 2005, artículo 103 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012 *"Código General del Proceso"*. En caso de modificación de la dirección del correo electrónico, aquí registrada, el contratista deberá informarlo por escrito a la Entidad contratante y en todo caso autoriza expresamente a la Entidad Contratante la notificación a través del correo electrónico consignado en el SECOP II. **TRIGÉSIMA SEGUNDA - PUBLICACIONES:** Atendiendo lo preceptuado en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 la publicación de los documentos que se generen con ocasión del contrato se realizará bajo los principios de publicidad establecidos en el artículo 23

de la citada ley. **TRIGÉSIMA TERCERA - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** En virtud del contrato, el CONTRATISTA se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. **TRIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá.

Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá D.C., a los 30 SEP 2026

LA ENTIDAD CONTRATANTE,

WILSON FERNANDO CARVAJAL CABALLERO
Director General del Fondo Rotatorio de la Policía

EL CONTRATISTA,

FÁBRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A.S.
890301886-1
MARITZA XIMENA PARRADO ARCOS
No. 38603274 DE CALI

Elaboró: Abogada **MARIA FERNANDA CASTAÑEDA AVENDAÑO** Gerente Proceso Grupo de Convenios y Contratos	**Revisó:** Abogada **MARIA DEL ROSARIO RAMIREZ R** Asesor Jurídico Grupo de Convenios y Contratos
Aprobó: Intendente jefe **CESAR AUGUSTO PEÑA RINCON** Coordinador Grupo Convenios y Contratos	**Revisó:** Abogada **CAROLINA PÉREZ DOMINGUEZ** Asesora Jurídica Subdirección Operativa
Revisó: **Abg. Andrea Carolina Moreno Farieta** Asesora Jurídica Dirección General del Fondo Rotatorio de la Policía	**Aprobó:** Mayor **ALFONSO ALEJANDRO ESTEBAN OJEDA** Subdirector Operativo (E)